



JULI



"Productivo y Turístico"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 27 de MAyo
Del Año Dos Mil Veinticuatro

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, Solicitud con Registro N° 4113-2024, Hoja de Coordinación N° 001-2024-MPCHJ-GI/SGEYPD/JTMS, Informe N° 040-2024-MPCHJ/UCP, Informe N° 0326-2024-MPCH-J/SGLYP/RCT, Informe N° 314-2024-MPCH-J/GA, Opinión Legal N° 431-2024-MPCH-J/GM/GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, las donaciones de bienes a favor de la Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia; asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo de concejo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, asimismo, el Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial; asimismo, la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuará por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 4113-2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Queruma del Centro Poblado de Casimuyo del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito – Puno, Sr. EUSEBIO MAMANI ANAHUA, solicita Recepción de Donación de terreno para proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE QUERUMA", con un área de 0.0180Has con perímetro de 56.00ml;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 001-2024-MPCHJ-GI/SGEYPD/JTMS, el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, informa que y solicita a la instancia correspondiente pueda realizar los trámites correspondientes para poder dar cumplimiento a la solicitud del administrado;

Que, con Informe N° 040-2024-MPCHJ/UCP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Cristóbal Velásquez Elías, solicita que mediante acuerdo de cesión de concejo, se emita la Resolución de Aceptación de Donación a Favor de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, del inmueble denominado (PREDIO RUSTICO QUERUMA), para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE QUERUMA DEL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, REGIÓN PUNO";

Que, se tiene el Informe N° 326-2024-MPCH-J/SGLYP/RCT, el Subgerente de Logística y Patrimonio, en atención al Informe N° 040-2024-MPCHJ/UCP, solicita se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Aceptación de Donación del inmueble a favor de la Entidad, que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Sesión de Concejo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 314-2024-MPCH-J/GA, el Gerente de Administración, Concluye, analizado el expediente esta Gerencia de Administración concluye que prosiga con trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Aceptación de Donación del inmueble a favor de la Entidad y aprobado mediante acuerdo de Sesión de Concejo;

Que, con Opinión Legal N° 431-2024-MPCH-J/GM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente la aceptación de la Donación de predio rural denominado: "Predio Rustico Queruma" de la Comunidad Campesina de Queruma de un área de 0.0180Has con perímetro de 56.00ml, ubicado en el Centro Poblado de Casimuyo Huallatiri, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Región Puno;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR y ACEPTAR, la donación del predio rural denominado: "Predio Rustico Queruma" de la Comunidad Campesina de Queruma de un área de 0.0180Has con perímetro de 56.00ml, ubicado en el Centro Poblado de Casimuyo Huallatiri, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Región Puno y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata, para que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de donación, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli;



133000



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

En uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la Donación del PREDIO RURAL denominado: "Predio Rustico Queruma" de la Comunidad Campesina de Queruma de un área de 0.0180Has con perímetro de 56.00ml, ubicado en el Centro Poblado de Casimuyo Huallatiri, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, Región Puno, con un **Área de 0.0180Has con perímetro de 56.00ml**, representado por su Presidente de la Comunidad Campesina de Queruma del Centro Poblado de Casimuyo del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito - Puno, Sr. EUSEBIO MAMANI ANAHUA a favor de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata, para que suscriba la minuta y la correspondiente escritura pública de donación, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, **Oficina de Control Patrimonial**, la Inscripción en los Registros Públicos de la Titularidad,

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFIQUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial y demás órganos estructurados de la Municipalidad y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE